Plataforma Nacional de Transparencia

03/12/2021 20:15:22 PM

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO
Folio	270510400008721
Fecha de solicitud	03/12/2021
Nombre del solicitante	
Representante (en su caso)	Colectivo 50+1Tabasco Madrigal Mendez

Detalle de la Solicitud

Información requerida	- Informe de cuántas mujeres están en puestos operativos y cuáles son los nombres de cada una de esas Mujeres
Datos adicionales	Número de mujeres en puestos operativos y el nombre de cada una de ellas.
Medio de notificación	Cualquier otro medio incluido los electrónicos

* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.
* No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	17/01/2022
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	13/12/2021
Incompetencia	3 días hábiles	09/12/2021

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:
*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.

EXPEDIENTE N° UAI/AYUNTAMIENTO/191/2021
ASUNTO: ASUNTO: Acuerdo de Reserva de Información

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A 18 DE ENERO DEL 2022. - - - - - - - - - - - - - - - - -

VISTOS: Para atender mediante **Acuerdo de Reserva de Información**; la solicitud de Acceso a la Información Pública, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) de fecha 03 de diciembre del 2021 y registrada bajo el folio PNT 270510400008721, misma que resuelve de la siguiente manera:

ANTECEDENTES

I.- Que con fecha 03 de diciembre del 2021, se realizó por medio del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT, una solicitud de información de quien dijo llamarse **COLECTIVO 50+1TABASCO MADRIGAL MENDEZ** y en la que solicitó la siguiente información:

"INFORME DE CUÁNTAS MUJERES ESTÁN EN PUESTOS OPERATIVOS Y CUÁLES SON LOS NOMBRES DE CADA UNA DE ESAS MUJERES" SIC.

II.- Que con fecha 06 de diciembre del año 2021, se solicitó a la Dirección de Administración de este H. Ayuntamiento Constitucional a través de Oficio Número UAI/127/2021, la información requerida por el solicitante señalado en el punto que antecede, para poder estar en condiciones de proporcionar dicha información en términos de la solicitud planteada. ----------

III.- Que, siguiendo los procedimientos de solicitud de información del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT, la Dirección de Admistración Municipal envió la respuesta a la solicitud mediante oficio número DA/004/2022, de fecha 05 de enero del presente, firmado por el Mtro. Rafael Ramón Morales en el que da a conocer que son 11 el número de mujeres que ocupan los cargos operativos revelando solo el nombre de una de ellas la Tec. Oralia Ramón Sánchez perteneciente a la Dirección de Tránsito Municipal y solicita la intervención del Comité de Transparencia para que Sesione en calidad de Información Reservada y Confidencial los nombres del resto de las mujeres ya que ocupan los cargos operativos en la Dirección de Seguridad Pública, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo: 110, párrafo tercero, de la Ley General de del Sistema Nacional de

Escaneado con CamScanner

Seguridad Pública, que a la letra dice: "se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema, así como de los Registros Nacionales y la información contenida en ellos en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del sistema".----------

- - - - - - - - - - - - - - - RESUELVE- - - - - - - - - - - - - - - - -

PRIMERO. – Con fecha 07 de enero del presente año, esta Coordinación de la Unidad de Transparencia envío Oficio Número UAI/011/2022 al Mtro. Cristian David Coronel Santos Presidente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, solicitando convocara al Comité de Transparencia a sesión para el análisis de la solicitud registrada bajo el folio PNT 270510400008721. -----

SEGUNDO. – Después de la revisión y análisis del expediente de la solicitud, con fecha doce de enero del presente año, siendo las 14:05 hrs. en la sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; se realizó la **cuarta sesión ordinaria,** emitiendo el acta de sesión de Comité de Transparencia No. 04 y el acuerdo de Reserva **ACDO-MJM-CT-001/2022,** relativo a la reserva de información de la solicitud antes mencionada, realizada por la Dirección de Administración Municipal, **del cual por unanimidad de votos del Colegiado Comité de Transparencia se confirma la Reserva total y Confidencia la información de Seguridad Pública Municipal, por tres años en términos establecidos en los artículos 108, 109 y 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública,** concluyendo dicha sesión a las 14 horas con cuarenta y seis minutos del mismo día, firmando al margen y calce los integrantes del comité de transparencia. ----------

TERCERO. – En virtud de que el solicitante **COLECTIVO 50+1TABASCO MADRIGAL MENDEZ** presentó su solicitud de acceso a la información a través del medio infomex Tabasco, notifíquese a través del mismo medio electrónico (infomex Tabasco), el presente acuerdo en el cual se adjuntan los oficios antes mencionados, oficio No. UAI/127/2021, oficio No. DA/004/2022, oficio No. UAI/011/2022, el acta de sesión número cuatro y el acuerdo de reserva de información ACDO-MJM-CT-001-2022 en respuesta a la solicitud planteada. ----------

Escaneado con CamScanner

CUARTO. – Que en el articulo 6, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia, señala que, "Ningún sujeto obligado será forzado a proporcionar información, cuando se encuentre impedido de proporcionalidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud" y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los sujetos obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública". ----

QUINTO. - De igual forma hágasele saber a **COLECTIVO 50+1TABASCO MADRIGAL MENDEZ**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en El Centro Cultural Juvenil, Calle José María Morelos 61, Barrio San Luis, Jalpa de Méndez, Tab., Código Postal 86200, en horario de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles; en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. ----------

SEXTO. - Publíquese la solicitud planteada recibida y la respuesta dada en el portal de Transparencia del ITAIP, conforme el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. ----------

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Jesús Manuel Allende García Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco a dieciocho de enero del año dos mil veintidós. ----------

---------- **Notifíquese y Cúmplase** ----------

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO
2021-2024
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. Archivo

Escaneado con CamScanner

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2021: Año de la Independencia".

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TAB. 2021-2024
RECIBIDO
07 DIC. 2021
9:09
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

EXP. NUMERO: *UAI/AYUNTAMIENTO/191/2021*

OFICIO No. UAI/127/2021.
ASUNTO: SOLICITANDO INFORMACIÓN.

Jalpa de Méndez, Tabasco; 06 de diciembre de 2021.

MTRO. RAFAEL RAMÓN MORALES
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
PRESENTE.

Por este medio me permito solicitarle la información, para atender la solicitud de Acceso a la Información Pública identificada con el número **UAI/AYUNTAMIENTO/191/2021,** y con número de folio Plataforma Nacional de Transparencia 270510400008721, de fecha 03 de diciembre del presente año, realizada por **COLECTIVO 50+1TABASCO MADRIGAL MENDEZ** en la cual se solicita:

"INFORME DE CUÁNTAS MUJERES ESTÁN EN PUESTOS OPERATIVOS Y CUÁLES SON LOS NOMBRES DE CADA UNA DE ESAS MUJERES" SIC.
DATOS COMPLEMENTARIOS: **NÚMERO DE MUJERES EN PUESTOS OPERATIVOS Y EL NOMBRE DE CADA UNA DE ELLAS.**

No omito manifestarle que dicha información deberá rendirla en un **TÉRMINO DE CUATRO DÍAS** hábiles que correrán a partir del día siguiente en que se les haya notificado el presente oficio, ya que esta unidad de Acceso a la Información está obligada a dar respuesta a las solicitudes en términos del artículo 28 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Cabe mencionar que la información deberá de ser enviada, en medio magnético y de forma impresa firmada por el titular del área correspondiente.

Sin más por el momento, me despido de usted enviándole un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO 2021-2024 UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Jesús Manuel Allende García
Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

C.c.p. Archivo

Escaneado con CamScanner

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

2022 Ricardo Flores Magón Año de

OFICIO No. DA/004/2022
ASUNTO: El que se indica

Jalpa de Méndez, Tabasco; 05 de enero del 2022

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO 2021-2024
RECIBIDO
06 ENE. 2022
13:24 hrs.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Jesús Manuel Allende García
Coordinador de la Unidad de Transparencia
Y Acceso a la Información Pública
P R E S E N T E

Con referencia al oficio turnado a la Dirección de Administración a mi cargo con número de oficio **UAI/127/2021**, dando seguimiento a la solicitud de Acceso a la Información Pública identificada con el Exp. Número **UAI/AYUNTAMIENTO/191/2021**, y con número de folio Plataforma Nacional de Transparencia 270510400008721, de fecha 03 de diciembre del presente año.

Se hace de su conocimiento que de acuerdo a la búsqueda que se realizó de la información solicitada relacionada con el número de mujeres que tienen puestos operativos de este H. ayuntamiento constitucional de Jalpa de Méndez, se cuenta con 11 mujeres con cargos operativos, una de ellas pertenece a la Dirección de Tránsito Municipal, la Tec. Jesús Oralia Ramón Sánchez y el resto pertenece a la Dirección de Seguridad Pública.

Por consiguiente, referente a los nombres de las mujeres que tienen puestos operativos de seguridad pública se omite, en razón de que no se puede proporcionar dicho dato porque es información que se considera para su reserva.

Con fundamento al Artículo 110, párrafo tercero, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública menciona. - "Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema".

Por tal motivo, solicito la intervención del Comité de Transparencia para que proceda a sesionar los datos mencionados anteriormente sobre la información referente al personal de Seguridad Pública para su reserva.

Sin más por el momento, me despido de usted enviándole un cordial y afectuoso saludo.

Mtro. Rafael Ramón Morales
Director de Administración

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO 2021-2024
JALPA DE MÉNDEZ
AVANZA CONTIGO
DIR. DE ADMINISTRACIÓN

C.c.p. Archivo

Escaneado con CamScanner

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
2021-2024
11:15am.
07 ENE. 2022
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA
Lic. Rosa H. Vazquez

EXP. NUMERO: *UAI/AYUNTAMIENTO/191/2021*

OFICIO No. UAI/011/2022.
ASUNTO: SOLICITUD DE SESIÓN.

Jalpa de Méndez, Tabasco; 07 de enero de 2022.

MTRO. CRISTIAN DAVID CORONEL SANTOS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E.

Por este medio me permito solicitarle convoque a sesión al Comité de Transparencia Municipal para atender la solicitud de Acceso a la Información Pública, con número de folio Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) 270510400008721 identificada con el número de expediente **UAI/AYUNTAMIENTO/191/2021**, de fecha 03 de diciembre del año 2021, realizada por **COLECTIVO 50+1TABASCO MADRIGAL MENDEZ** en la cual se solicita:

"INFORME DE CUÁNTAS MUJERES ESTÁN EN PUESTOS OPERATIVOS Y CUÁLES SON LOS NOMBRES DE CADA UNA DE ESAS MUJERES" SIC.
DATOS COMPLEMENTARIOS: **NÚMERO DE MUJERES EN PUESTOS OPERATIVOS Y EL NOMBRE DE CADA UNA DE ELLAS.**

La información arriba señalada se solicitó mediante oficio número UAI/127/2021 de fecha 06 de diciembre de 2021 a la Dirección de Administración de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tab.

Con fecha 05 de enero de 2022, mediante oficio No. DA/004/2022 el Director de Administración Mtro. Rafael Ramón Morales, dio respuesta a esta Unidad de Transparencia, en la que solicita la intervención del Comité de Transparencia Municipal para que sesione en calidad de Información Reservada, los nombres de las mujeres que ocupan cargos operativos en la Dirección de Seguridad Pública Municipal con fundamento en lo dispuesto en el Artículo: 110, párrafo tercero, de la Ley General de del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que a la letra dice: "se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema, así como de los Registros Nacionales y la información contenida en ellos en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada,

Escaneado con CamScanner

armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del sistema".

Por lo anterior pido su intervención para el análisis del caso y en su efecto **validar la solicitud realizada por Mtro. Rafael Ramón Morales Director de Administración,** así mismo emita el acuerdo de reserva y el acta de Sesión correspondiente.

Anexo al presente el oficio de respuesta identificado con el número DA/004/2022, por medio del cual el director de Administración de este H. Ayuntamiento remitió la respuesta a la solicitud de información. Cabe señalar que dicho oficio deberá ser enviado con el acta de comité respectiva y en su caso el acuerdo de reserva de información, a esta Unidad de Transparencia para continuar el procedimiento de respuesta a la solicitud realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT.

No omito manifestarle que dichos documentos deberán ser enviados a esta Unidad de Transparencia en un **TÉRMINO DE CUATRO DÍAS HÁBILES** que correrán a partir del día siguiente en que se les haya notificado el presente oficio, ya que esta Unidad de Acceso a la Información está obligada a dar respuesta a las solicitudes en términos del artículo 28 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular, me despido.

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO 2021-2024
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Jesús Manuel Allende García
Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

C.c.p. Archivo

Escaneado con CamScanner

COMITÉ MUNICIPAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
ACTA NÚMERO 04.

En la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco; siendo las catorce horas con cinco minutos (14:05 p.m.), del día doce de enero del año dos mil veintidós en la sala de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; ubicada en la planta alta del edificio del Ayuntamiento, sitio en Plaza Hidalgo número 1. esquina con calle Pino Suarez de la colonia centro de esta ciudad; se lleva a cabo la Cuadragésima Cuarta sesión ordinaria del Comité Municipal de Acceso a la Información Pública.

Se encuentran presentes los integrantes CC. **Mtro. Cristian David Coronel Santos, Mtra. Aída Ivette Sandoval Hernández, y Lic. María de los Ángeles Hernández Méndez**, Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente.

Para el desahogo del orden del día, el Presidente del Comité da lectura de los puntos del orden del día, solicitando la aprobación de los miembros del Comité.

ACTA NÚMERO 04.

Comité de Transparencia de Acceso a la Información Pública. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco.

12 de enero de 2022

1. Declaración de quorum.

2. Asuntos que tratar.

Único. En atención al oficio número **UAI/011/2022**, de fecha 07 de enero del 2022, signado por el Lic. Jesús Manuel Allende García, Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; en la cual solicita a este comité de transparencia convoque a sesión para atender la solicitud de acceso a la información pública No. 270510400008721, identificada con número de expediente **UAI/AYUNTAMIENTO/191/2021**, de fecha 03 de diciembre del 2021, realizada por COLECTIVO 50+1TABASCO MADRIGAL MENDEZ, el cual requiere lo siguiente:

Escaneado con CamScanner

COMITÉ MUNICIPAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
ACTA NÚMERO 04.

"INFORME DE CUÁNTAS MUJERES ESTÁN EN PUESTOS OPERATIVOS Y CUÁLES SON LOS NOMBRES DE CADA MUJER" SIC.
DATOS COMPLEMENTARIOS: NÚMERO DE MUJERES EN PUESTOS OPERATIVOS Y EL NOMBRE DE CADA UNA DE ELLAS.

PRIMERO. - Información que el Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, solicitó a la **Dirección de Administración Municipal,** mediante oficio número **UAI/127/2021, de fecha 06 DE DICIEMBRE de 2021.**

SEGUNDO.- en atención a lo cual la Mtro. Rafael Ramón Morales, Director de Administración Municipal, remitió información mediante oficio número **DA/004/2022**, de fecha 5 de enero de 2022 a la Coordinación de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, Oficio en el cual solicita a este Comité de Transparencia sesione de forma ordinaria, para que valide y determine la clasificación de la información requerida como reservada y confidencial, de acuerdo a la respectiva información en los diversos datos contenidos en la Dirección de Seguridad Pública y tránsito municipal de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, y a su vez se realice un Acuerdo del Acta de Sesión.

3. Cierre y firma del acta.
Se aprueba por unanimidad el Orden del Día.

1.- **QUORUM.** Estando presente los miembros del Comité de Transparencia, se declara Quorum.

ASUNTOS QUE TRATAR.

Único. En relación al oficio emitido número **UAI/011/2022, de fecha 11 de enero de 2022,** signado por el Lic. Jesús Manuel Allende García, Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; en el que solicita a este comité de transparencia convoque a sesión para el análisis de la solicitud del peticionario Mtro. Rafael Ramón Morales con número de folio 270510400008721 identificada con número de expediente **UAI/AYUNTAMIENTO/191/2021** de fecha 03 de diciembre del 2021, para sesionar la clasificación de la información como reservada y confidencial, a su vez emitir un **Acuerdo del Acta de Sesión.**

Escaneado con CamScanner

COMITÉ MUNICIPAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
ACTA NÚMERO 04.

3. CONSIDERANDO

Expuesto lo anterior, se somete a consideración del Comité la solicitud de la dirección de Transparencia y Acceso a la información Pública; atendiendo al fundamento y motivación hecho valer en el referido escrito; para que en consecuencia se emita la información como **reservada y confidencial** de acuerdo a la respectiva información **de cuántas mujeres están en puestos operativos y cuáles son los nombres de cada mujer en este H. Ayuntamiento Constitucional a de Méndez, Tabasco,** ya su vez se realice un **Acuerdo del Acta de Sesión**, de la solicitud de acceso a la información pública con número folio 270510400008721, identificada con número de expediente **UAI/AYUNTAMIENTO/191/2021** de fecha 03 de diciembre del 2021, realizada por COLECTIVO 50+1TABASCO MADRIGAL MENDEZ, de la información que a continuación se describe:

"INFORME DE CUÁNTAS MUJERES ESTÁN EN PUESTOS OPERATIVOS Y CUÁLES SON LOS NOMBRES DE CADA MUJER" SIC.
DATOS COMPLEMENTARIOS: **NÚMERO DE MUJERES EN PUESTOS OPERATIVOS Y EL NOMBRE DE CADA UNA DE ELLAS.**

Información que se solicitó a la Dirección de Administración Municipal, por medio del oficio número **UAI/127/2021**, signado por el Lic. Jesús Manuel Allende García, Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que envió respuesta mediante oficio número **DA/004/2022**, de fecha 05 de enero del 2021, (se adjuntan oficio recibidos).

PRIMERO. - Por lo antes escrito después de haber analizado la información solicitada, y que el área competente dio a conocer a este comité de Transparencia nos permitimos informar lo siguiente, en cuanto a la información que le fue requerida a la Dirección de **Administración Municipal,** sobre este particular se decide lo siguiente, que atendiendo a la naturaleza del tipo de información **misma que no es de naturaleza pública,** por lo cual debe protegerse por ser información de carácter reservado, por consiguiente se determina **como información reservada y confidencial de manera total**, debido que la comunicación de la misma puede comprometer las acciones en materia de seguridad pública, por lo que no es factible de proporcionarse, independientemente de provenir del ejercicio público, así mismo en razón del expuesto nos encontramos obligados como consecuencia a proteger la información que involucre la personalización de

Escaneado con CamScanner

los mismos. A tal efecto que, de proporcionar los datos como información, se considera un daño irreparable y de vulneración a la seguridad pública del municipio. Esto implica que la publicidad y la difusión de su información ponen en riesgo la capacidad de reacción de las fuerzas policiales lo que sin duda pone en riesgo la Seguridad Publica, en ese sentido este comité de transparencia Municipal considera procedente confirmar por unanimidad de todos sus integrantes la información **como reservada y confidencial de manera total**, Una vez confirmada la clasificación de la información este Comité se avoca a emitir el correspondiente resolutivo debidamente fundado y motivado. Respecto a la solicitud:

SEGUNDO. - Resultante de la información requerida a la Dirección de Administración Municipal, la cual se refiere a información de los diversos datos contenidos **en la Dirección de Seguridad Pública de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco,** es de observarse que mencionada información no se puede difundir en virtud de que se brindaría facilidades a la delincuencia o mal uso de la misma información, por lo que para tal efecto tomarse en consideración el resguardo y reserva de la información, por tanto se clasifica **como información reservada y confidencial la información de los diversos datos contenidos en la Dirección de Seguridad Pública y tránsito municipal** de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, lo anterior con fundamento en los artículos, 110 de la Ley General del sistema Nacional de Seguridad Publica, y artículo 25 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Ley General del sistema Nacional de Seguridad Publica.

Artículo 110.- *Los integrantes del Sistema están obligados a compartir la información sobre Seguridad Pública que obre en sus bases de datos, con las del Centro Nacional de Información, en los términos de las disposiciones normativas aplicables. La información contenida en las bases de datos del sistema nacional de información sobre seguridad pública, podrá ser certificada por la autoridad respectiva y tendrá el valor probatorio que las disposiciones legales determinen. Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y*

Escaneado con CamScanner

COMITÉ MUNICIPAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
ACTA NÚMERO 04.

las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga.

Por lo anterior, con el fundamento contenido en el artículo 121 fracción IV y XVII de la Ley en comento se acredita en el caso que nos ocupa, en virtud de que, para la procedencia de la reserva de información, la difusión de la misma debe poner en riesgo a los particulares promoventes de cada uno de los juicios.

Así mismo en razón a lo anterior, se acreditan los supuestos contenidos en el artículo 6, párrafo II, III, 108, 112, 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; que copiado a la letra dice:

Artículo 6. El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley. Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial.

Artículo 108. La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas.

Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley.

En virtud que la Ley de mérito nos da el sustento legal para iniciar el procedimiento de acceso restringido en información reservada, se sustenta el presente proveído en el artículo 121 que nos dice que:

Artículo 121. *Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:*

Escaneado con CamScanner

COMITÉ MUNICIPAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
ACTA NÚMERO 04.

IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

*VII. Contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada; **En su fracción dice claramente; "Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física***

VIII. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;

IX. Afecte los derechos del debido proceso;

X. Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;

XI. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público;

XIII. Por disposición expresa de una ley, tengan tal carácter; siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos contravengan; así como las previstas en tratados internacionales;

XV. Se trate de información correspondiente a documentos o comunicaciones internas que sean parte de un proceso deliberativo previo a la toma de una decisión administrativa;

XVI. Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios;

*XVII. **Se refiera a servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que pudiera poner en peligro su vida, la de otros servidores públicos o de terceros;***

***Prueba de Daño** es la carga de los Sujetos Obligados para demostrar que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley, y que el daño que pueda producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla.*

concurren y se actualizan las circunstancias que motivan la clasificación a juicio de las direcciones de Seguridad Pública, toda vez que los supuestos de reserva encuadran con lo establecido en el Artículo 112. De la Ley de la materia, pues se justifica fehacientemente que la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable

Escaneado con CamScanner

de perjuicio significativo al interés público y a la seguridad del Estado; así mismo, se pone de manifiesto El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y que por obviedad de circunstancia La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio a los particulares promoventes de cada uno de los juicios y respectivos expedientes e información contenida en los mismos.

Artículo 112. En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado; Se refiere a exhibir y vulnerar la seguridad física y los datos personales sensibles de los involucrados en los juicios; toda vez que en la mayoría se actualizan e incrementan diariamente la planilla de liquidación estimable en dinero, pudiendo ser objeto y victimas de delincuencia al ser sujetos de robo, secuestro o cualquier otro tipo de delito que atente contra sus vidas y patrimonio.
II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y

II. Los riesgos y daños que pueden causar la difusión de la información en comento, son obviamente superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos, su divulgación causaría un serio perjuicio al sujeto obligado y a los actores promoventes de cada juicio o expediente, en contra de sus vidas y patrimonio.

Por lo tanto, La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

TERCERO.- Por lo antes expuesto y fundado y después de analizar la solicitud del Lic. Jesús Manuel Allende García, Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal y de sesionar en calidad de información **reservada y confidencial de manera total,** la información solicitada a la Dirección de Administración Municipal, la cual está clasificada por la Legislación Federal como información exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública y tránsito municipal, este comité de transparencia determinara por unanimidad de sus integrantes:

Escaneado con CamScanner

COMITÉ MUNICIPAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
ACTA NÚMERO 04.

ANÁLISIS DE MOTIVOS.

La información requerida en la Dirección que nos ocupa, encuadra totalmente con los supuestos previstos en la Ley de mérito.

En resumen, de lo analizado anteriormente se desprende que el interés personal de conocer la información contenida en los expedientes referidos por cada una de las áreas solicitantes, encuadra en los supuestos plasmados en la ley, específicamente en el artículo 25 y fracciones VI, no es para nada superior el interés de proteger la vida, seguridad o salud de una persona física; por lo que se puede afirmar que fuera y dentro del Estado existen personas y organizaciones que por diversos motivos, tienen interés en realizar acciones en detrimento de la estabilidad y seguridad de los seres humanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este comité de transparencia emite la siguiente:

RESOLUCIÓN.

El Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública; es competente para confirmar y ordenar las determinaciones por lo tanto **aprueba y acuerda** la información en calidad de **reservada y confidencial de manera total**, la requerida a la Dirección de Administración Municipal, relativa a la información de los diversos datos contenidos en la **Dirección de Seguridad Pública y tránsito municipal de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, por tres año (3año),** lo anterior en términos establecidos en los Artículos 108, 109 y 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por los motivos y fundamentos antes mencionados.

PRIMERO. - Procédase a realizar el **Acuerdo del Acta** en calidad de **reservada y confidencial de manera total,** de la información solicitada a la Dirección de Administración Municipal, en relación a la información de los diversos datos contenidos en la **Dirección de Seguridad Pública y Tránsito municipal de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco.**

SEGUNDO. - Publíquese la presente acta de sesión en la página y medios electrónicos del sujeto obligado que correspondan.

Escaneado con CamScanner

COMITÉ MUNICIPAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
ACTA NÚMERO 04.

TERCERO. - Cumpliendo el objetivo de la presente sesión y agotado el orden del día, se procede a su clausura, siendo las catorce horas con cuarenta y seis minutos (14:46 pm); para lo cual en este acto firman al margen y al calce los integrantes del comité que en ella intervinieron.

Mtro. Cristian David Coronel Santos
Presidente

Mtra. Aída Ivette Sandoval Hernández
Secretario

Lic. María de los Ángeles Hernández Méndez
Vocal

Escaneado con CamScanner

COMITÉ MUNICIPAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
ACDO-MJM-CT-001-2022

COMITE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA, DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS.

ACUERDO: DE RESERVA TOTAL Y CONFIDENCIAL DE ACUERDO A LA RESPECTIVA INFORMACIÓN DE LOS DIVERSOS DATOS CONTENIDOS EN LA DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL.

VISTOS: Para efectos de mejor proveer y resolver la solicitud de Acuerdo de clasificación como restringida en su modalidad de **RESERVADA Y CONFIDENCIAL DE MANERA TOTAL**, la información relacionada en el oficio número **UAI/011/2022**, de fecha 07 de enero del 2022, signado por el Lic. Jesús Manuel Allende García, Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; interpuesta por COLECTIVO 50+1TABASCO MADRIGAL MENDEZ, identificada por el número de expediente **UAI/AYUNTAMIENTO/191/2021** de fecha 03 de diciembre del 2021, mismo que en su apartado de considerando expone que la información y datos proporcionados por el sujeto obligado; evidentemente, acorde a la normativa legal invocada, no son factibles de proporcionarse al particular, por tratarse de información que debe clasificarse como reservada, con base en lo siguiente:

"INFORME DE CUÁNTAS MUJERES ESTÁN EN PUESTOS OPERATIVOS Y CUÁLES SON LOS NOMBRES DE CADA MUJER" SIC.
DATOS COMPLEMENTARIOS: **NÚMERO DE MUJERES EN PUESTOS OPERATIVOS Y EL NOMBRE DE CADA UNA DE ELLAS.**

RESULTANDO

1.- En la solicitud con número de folio arriba indicado, emitido por el solicitante, COLECTIVO 50+1TABASCO MADRIGAL MENDEZ por el cual requirió la siguiente información:

"INFORME DE CUÁNTAS MUJERES ESTÁN EN PUESTOS OPERATIVOS Y CUÁLES SON LOS NOMBRES DE CADA MUJER" SIC.
DATOS COMPLEMENTARIOS: **NÚMERO DE MUJERES EN PUESTOS OPERATIVOS Y EL NOMBRE DE CADA UNA DE ELLAS.**

Escaneado con CamScanner

COMITÉ MUNICIPAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
ACDO-MJM-CT-001-2022

ANTECEDENTES

Primero. - Mediante oficio número **UAI/011/2022,** de fecha 07 de enero del 2022, signado por el Lic. Jesús Manuel Allende García , Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; en la cual solicita a este comité de transparencia analice y apruebe en sesión la clasificación de la información requerida de acuerdo a la respectiva información de los diversos datos contenidos en la dirección de seguridad pública municipal, del número de expediente **UAI/AYUNTAMIENTO/191/2021**, interpuesta por COLECTIVO 50+1TABASCO MADRIGAL MENDEZ.

Segundo. Turnada la solicitud para su atención y localización de la información, se recibió respuesta por parte del Director de Administración, del H: Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, mediante Oficio **DA/004/2022**, de fecha 5 de enero del 2022, emitido por la , **Director** Mtro. Rafael Ramón Morales **a de la Dirección de Administración Municipal,** en donde manifiesta lo siguiente, en relación al expediente **UAI/AYUNTAMIENTO/191/2021**, interpuesta por COLECTIVO 50+1TABASCO MADRIGAL MENDEZ, el cual requirió lo siguiente.

"INFORME DE CUÁNTAS MUJERES ESTÁN EN PUESTOS OPERATIVOS Y CUÁLES SON LOS NOMBRES DE CADA MUJER" SIC.

Después de analizado el oficio número **DA/004/2022**, de fecha 5 de enero de 2022, emitido por el Mtro. Rafael Ramón Morales, **Director de Administración Municipal**, donde manifiesta que la información solicitada por

COLECTIVO 50+1 TABASCO MADRIGAL MÉNDEZ Con número de folio INFOMEX - TABASCO **270510400008721**, mencionada información no es factible de proporcionar por ser clasificada como información **reservada y confidencial** en su totalidad, por lo que no se puede difundir debido a que estos contienen datos de los cuales ponen en riesgo la integridad de los oficiales de Seguridad Pública.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. seguidamente después de haber realizado un análisis a la solicitud sobre sus interrogatorios presentados, específicamente, Este Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es competente para confirmar y determinar la clasificación de la información relativa, *realizando además, la prueba*

Escaneado con CamScanner

de daño por ser información de carácter reservada y confidencial en su totalidad, en consecuencia se decide lo siguiente, que atendiendo a la naturaleza del tipo de información perteneciente a la dirección **de Seguridad Pública** Y TRANSITO **Municipal, debido a que la información requerida en mencionada dirección no son de naturaleza pública**, por lo tanto debe protegerse por ser información de carácter reservado y confidencial, por esa razón se determina como información RESERVADA Y CONFIDENCAL DE MANERA TOTAL, en base en lo dispuesto en el artículos 25 y fracciones VI, y 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en relación con el precepto 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica.

SEGUNDO. Por lo anteriormente expuesto, la información que se solicita es reservada y confidencial, razón por la cual no se puede proporcionar al solicitante pues el origen de la misma brindaría facilidades a la delincuencia por el mal uso de la información, con fundamento en los artículo 6 artículo 25 fracción VI, 108, 112 y 121 fracciones I, IV, VI y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el ordenamiento del artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica, señalan:

<u>Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco</u>

Artículo 25. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los Sujetos Obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

<u>VI.</u> Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial.

Artículo 108. La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas.

Los titulares de las áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley.

Escaneado con CamScanner

COMITÉ MUNICIPAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
ACDO-MJM-CT-001-2022

Artículo 112. En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco LXI Legislatura 55

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;
II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

I. Comprometa la seguridad del Estado, la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;

IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

VI. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;

XII. Se trate de información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daños al interés del Estado o suponga un riesgo para su realización

De igual manera, el artículo 110, tercer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala:

Artículo 110.- *Los integrantes del Sistema están obligados a compartir la información sobre Seguridad Pública que obre en sus bases de datos, con las del Centro Nacional de Información, en los términos de las disposiciones normativas aplicables*

La información contenida en las bases de datos del sistema nacional de información sobre seguridad pública podrá ser certificada por la autoridad respectiva y tendrá el valor probatorio que las disposiciones legales determinen.

Escaneado con CamScanner

COMITÉ MUNICIPAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
ACDO-MJM-CT-001-2022

Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema, así como los Registros

Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema,

cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga.

Artículo 6. El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.

Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial.

TERCERO. Ahora bien, se advierte que la información requerida correspondiente a información de acceso restringido, clasificada por la Ley de la materia como información **RESERVA TOTAL**. Este comité tiene en cuenta el numeral 108, 109 y 112, de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Vigente en el Estado de Tabasco, que señala lo siguiente:

Artículo 109. Los Documentos clasificados como reservados serán públicos cuando:

I. Se extingan las causas que dieron origen a su clasificación;

II. Expire el plazo de clasificación;

Escaneado con CamScanner

COMITÉ MUNICIPAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
ACDO-MJM-CT-001-2022

III. Exista resolución de una autoridad competente que determine que existe una causa de interés público que prevalece sobre la reserva de la información; o

IV. El Comité de Transparencia considere pertinente la desclasificación, de conformidad con lo señalado en el presente Título.

La información clasificada como reservada, tendrá ese carácter hasta por un lapso de cinco años, tratándose de la información en posesión de los Sujetos Obligados regulados en esta Ley. El periodo de reserva correrá a partir de la

La revelación de la información, ocasionará un daño superior en la medida de lo que se pueda alterar o modificar las líneas de investigación que se siguen, las *cuales son de suma importancia para acreditar o no la conducta irregular que se imputa, ya que el difundir los hechos que motivaron el procedimiento anularla de manera directa e irreparable la oportunidad de la autoridad de cumplir con su facultad de realizar las acciones materiales de sanción cancelando con ello el bien Jurídico protegido a cargo de la autoridad encargada de vigilar que el actuar de los servidores públicos sea en apego a las atribuciones que les confiere la normatividad aplicable.*

CUARTO. - Por lo antes expuesto y fundado esta información se clasifica como **RESERVA TOTAL Y CONFIDENCIAL**, y tendrá ese carácter hasta por un lapso **un año**, tratándose de la información en posesión de los Sujetos Obligados regulados en esta Ley. Esto será hasta que El Comité de Transparencia considere pertinente la desclasificación.

Excepcionalmente, los Sujetos Obligados, con la aprobación de su Comité de Transparencia, podrán ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de dos años adicionales, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de Daño.

Para los casos previstos por la fracción XV de este artículo 48, cuando se trate de información cuya publicación pueda ocasionar la destrucción o inhabilitación de la infraestructura de carácter estratégico para la provisión de bienes o servicios públicos y que a juicio de un Sujeto Obligado sea necesario ampliar nuevamente el periodo de reserva de la información; el Comité de Transparencia respectivo deberá hacer la solicitud correspondiente al Instituto, debidamente fundada y

Escaneado con CamScanner

COMITÉ MUNICIPAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
ACDO-MJM-CT-001-2022

motivada, aplicando Prueba de Daño y señalando el plazo de reserva, por lo menos con tres meses de anticipación al vencimiento del periodo.

Por lo anterior expuesto y fundado, se emite el siguiente:

PRIMERO. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y fundado y con lo dispuesto en los artículos 108, 109, 112 y 121, de la de Ley de Transparencia y Acceso de la Información, en relación con lo establecido en el artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica, se CONFIRMA clasificar la información como **RESERVA TOTAL Y CONFIDENCIAL**, la requerida a la Dirección de Administración Municipal, relativa a la información de los diversos datos contenidos **en la Dirección de Seguridad Pública Y TRANSITO MUNICIPAL de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco.**

Plazo de reserva: tres años, contado a partir de su realización, lo anterior en términos establecidos en los Artículos 108, 109 y 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. -Se le informa al solicitante, que la información que requiere, al formar parte de la Dirección de **Seguridad Pública Municipal** de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, es considerada con carácter de **RESERVA TOTAL Y CONFIDENCIAL.**

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en el portal de Transparencia de este Sujeto Obligado a fin de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco e inclúyase al índice de acuerdos de reservas.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes de este Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la sesión de fecha doce del mes de enero de dos mil veintidós, quienes certifican y hacen constar.

Escaneado con CamScanner

COMITÉ MUNICIPAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
ACDO-MJM-CT-001-2022

Mtro. Cristian David Coronel Santos
Presidente

Mtra. Aída Ivette Sandoval Hernández
Secretario

Lic. María de los Ángeles Hernández Méndez
Vocal

Escaneado con CamScanner